

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01	

1. OBJETIVO

1.1 Determinar mediante el procedimiento de certificación, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de esta, dichos establecimientos que desean obtener este reconocimiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

2. ALCANCE

2.1 Este procedimiento aplica a las personas físicas o morales que deseen obtener Certificado de Cumplimiento de la normatividad aplicable a Establecimientos incorporados al Sistema TIF o aspirantes a serlo y a la Coordinador de inocuidad (CI) del Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria, A.C. (**CVA**).

3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

3.1 Un Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) es una instalación sujeta a regulación de la Secretaría de Agricultura en concordancia con los procedimientos y formatos establecidos por la misma, en donde de acuerdo al alcance pueden realizarse diversas actividades tales como la matanza de animales, procesamiento de productos, envasado, empaquetado, refrigerado o industrialización de bienes de origen animal para consumo humano, por tanto, la certificación de la normatividad aplicable al sistema tipo inspección federal puede realizarse por medio de personal de la misma secretaría o por organismos de certificación aprobados y acreditados en dicho alcance por medio de listas de verificación documental y en sitio para la obtención del “Certificado de Cumplimiento de los Establecimientos que aspiran a Obtener la Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma”.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4.1 Premisas de operación

4.1.1 Cualquier persona física o moral legalmente constituida puede solicitar al **CVA** la prestación de sus servicios de evaluación y certificación de la normatividad aplicable a los Establecimientos que desean obtener la Certificación TIF o Ampliación de la misma.

4.1.2 El **CVA** pone a disposición de cualquier interesado la información necesaria en el sitio web www.cva.org.mx para conocer los requisitos y solicitar sus servicios de evaluación y certificación de la normatividad aplicable a establecimientos que aspiran a obtener la Certificación TIF o Ampliación de esta, de la dependencia competente.

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 1 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01	

4.1.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad, mediante el procedimiento de Certificación de Establecimientos Tipo Inspección (TIF) o Ampliación de la misma debe ser presentada utilizando el formato CI-F-04 disponible en las oficinas del **CVA** o en su página web, debidamente llenado y firmado por el representante legal, y anexar la documentación que se señala conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y el trámite SENASICA 04-005 de la CONAMER.

4.1.4 Las personas físicas y morales aspirantes a la certificación de la normatividad aplicable a la Certificación TIF o ampliación de esta deben cubrir y conocer los requisitos que le señale la normatividad vigente aplicable.

4.1.5 El cliente de la evaluación de la conformidad debe de anexar a su solicitud la documentación requerida plasmada en el formato CI-F-04, conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y el comprobante de pago de la cuota de recuperación establecida para que el **CVA** de inicio al proceso.

4.1.6 El **CVA** y el cliente firman un acuerdo de prestación de servicios legalmente ejecutable (CI-F-02) para las actividades de certificación tomando en cuenta las responsabilidades del organismo y de sus clientes.

4.1.7 El cliente debe otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo la evaluación de la conformidad en sitio, así como cubrir los costos de viáticos correspondientes a transportación, hospedaje y alimentación del personal evaluador.

4.1.8 Las condiciones del establecimiento que se registran en la documentación sujeta a evaluación en las oficinas del **CVA**, deben ser corroboradas durante la evaluación en sitio, de tal manera que éste debe encontrarse en operación.

4.1.9 El informe de evaluación en sitio que presenta el equipo evaluador al cliente durante la reunión de cierre, no representa ni compromete, en ningún momento, la emisión de un resultado favorable que determine el cumplimiento de la normatividad aplicable y una obligación para el otorgamiento de certificados por parte del **CVA**.

4.1.10 La decisión para el otorgamiento del “Certificado de Cumplimiento de los Establecimientos que aspiran a Obtener la Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma”, es una facultad que corresponde al Subcomité de Dictaminación del Comité Técnico de Evaluación e Imparcialidad del **CVA**, y la de la expedición del mismo está conferida al director general del Organismo, con base al dictamen que emite ese órgano interno. El DG conserva la autoridad en tales decisiones.

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 2 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01	

4.1.11 El cliente debe cubrir el Pago de Derechos ante la Dependencia correspondiente y entregar el comprobante original al **CVA** para anexar a la documentación que se entregará a SENASICA.

4.1.12 El **CVA** otorga en su caso, el certificado correspondiente al cliente e inicia el trámite ante el SENASICA y obtenga el Número TIF o la Ampliación correspondiente. Siendo competencia de la dependencia la actividad de vigilancia.

4.1.13 En caso de alguna apelación el cliente se apeg a lo establecido en el procedimiento de “quejas y apelaciones” vigente implementado por el Organismos para tal efecto.

4.1.14 EL **CVA** notificará al interesado y/o cliente la decisión de NO otorgar la certificación e identificará claramente las razones para tal decisión.

4.1.15 El **CVA** otorgará la certificación una vez cubierto lo siguiente:

- a) *El Subcomité de Dictaminación emita un dictamen positivo;*
- b) *Se tengan cubiertos los requisitos de la certificación, así mismo haber firmado el acuerdo de prestación de servicios.*

4.1.16 La Dirección General y/o la Coordinación de inocuidad del **CVA** en conjunto con el personal evaluador realizará el Formato CI-F-01 Análisis de Amenazas a la Imparcialidad y al Conflicto de Interés. El personal evaluador de la conformidad designado no debe haber prestado servicios de consultoría, asesoría o mantenido cualquier otra forma de relación laboral o profesional con el cliente, durante un período menor a 2 años previos a la fecha de solicitud de servicio u orden de visita correspondiente lo cual deberá ser plasmado en el Formato CI-F-01, según sea el caso. Para ello los Evaluadores que realizan la evaluación de la conformidad del **CVA** deberán conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del **CVA** y se obligan a conducirse bajo el Código de Ética y Conducta para los Órganos de Coadyuvancia.

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 3 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01	

3.2 Descripción de Actividades del procedimiento*.

Act.	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	Cliente	Presenta o remite a las oficinas del CVA la Solicitud formato CI-F-04 vigente y la documentación correspondiente.
2	CI	Registra la solicitud y la documentación anexa requisitada en el formato CI-F-04 para, posteriormente, informar a la DG por cualquier medio el ingreso de información.
3	CI	Recibe la solicitud y la documentación anexa remitida por el cliente y realiza su revisión acorde a lo mencionado por el trámite SENASICA-04-005 de la CONAMER, para corroborar la recepción de la documentación necesaria para dar inicio al trámite solicitado.
4	CI	Informa por cualquier medio, incluyendo el verbal al cliente y a la Dirección General del CVA el resultado de la revisión. Si se recibió la documentación necesaria para dar inicio al trámite solicitado, continúa el procedimiento. Si el resultado es que la solicitud no cumple los requisitos, indica al cliente que subsane los faltantes y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1).
5	CI	Realiza la revisión documental (máximo 3 días hábiles) para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable, utilizando el Anexo 1. Listado de Revisión Documental (documento implementado por la DGIAAP).
6	Evaluador (E)	Realiza la evaluación documental (máximo 5 días hábiles) para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable acorde a la lista de verificación documental: Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) CI-LV-21 y comparte lo analizado a CI.
7	CI	Informa por escrito al cliente (máximo 1 día hábil) el resultado de la revisión de la documentación, marcando copia a la DG por medio de un escrito en donde se indique si el resultado es favorable (Cumple), propone y acuerda con el cliente fecha, hora y, en su caso, el personal para desarrollar la evaluación en sitio. Si el resultado es desfavorable (No Cumple), indica al cliente que corrija las no conformidades y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1) y contará con 30 días hábiles para solventación (contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación por escrito).
8	DG	Gira la orden para la evaluación en sitio (máximo 15 días hábiles posteriores al cumplimiento de los criterios), para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, y la turna a la CI.
9	CI	Designa e instruye mediante oficio del CVA al personal evaluador, para llevar a cabo la evaluación en sitio en el establecimiento solicitante y constatar el grado de

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 4 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01		

10	E	cumplimiento de la normatividad vigente aplicable para la Certificación TIF o Ampliación de la misma. Elabora el plan de la actividad y acude a la visita en sitio, en la fecha y hora acordada, iniciando con una reunión de apertura para exponer a los responsables de su atención, la forma en que se llevará a cabo esta actividad y para solicitar se presten las facilidades necesarias para la evaluación.
11	E	Evalúa la conformidad de la normatividad vigente aplicable contenida en el alcance de la solicitud y en la orden para la evaluación en sitio, con el apoyo de una lista de evaluación destinada para ese efecto.

12	E	Elabora y presenta al cliente el informe de la evaluación durante la reunión de cierre de la visita, para su firma y la del personal evaluador, quien lo turna a la CI.
13	CI	Recibe y revisa los resultados de evaluación, si este ha sido favorable notifica por escrito al DG (se ubica en el paso No. 14); en caso contrario, informa por escrito al cliente para que corrija las No conformidades (en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación por escrito) y su posterior notificación al CVA, en caso de requerirse por el tipo de hallazgo: inherente al proceso en sitio a petición del evaluador, se solicita una nueva visita de evaluación para reiniciar en el paso No. 7.
14	DG	Recibe el escrito de notificación de resultados y programa su revisión en la reunión más próxima agendada a celebrar por el Subcomité de Dictaminación.
15	Subcomité de Dictaminación (SD)	Lleva a cabo su reunión en los términos que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del CTEI del CVA, revisando los informes de resultados de evaluación de cumplimiento de la normatividad aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma.
16	SD	Determina la orientación del dictamen, procede a la emisión y firma del mismo por parte de sus integrantes asistentes, para su entrega inmediata a quien asista a su reunión por parte del CVA, de existir hallazgos del SD el DG notifica al cliente los hallazgos para su solventación (máximo 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación por escrito).
17	CI	Si el dictamen resulta favorable (Si Cumple), expide "Certificado de Cumplimiento" y lo hace llegar al solicitante (máximo 1 día hábil). Así mismo el CVA solicita al cliente realice el pago de derechos correspondiente conforme a las disposiciones vigentes y turne comprobante original al CVA para integrarlo en la documentación que se ingresará al SENASICA.
18	Cliente	Recibe el "Certificado- Dictamen de Cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema Tipo Inspección Federal" junto con la documentación presentada en su

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 5 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.			
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01			
19	CI	solicitud, para que el cliente interesado realice ante el SENASICA el trámite para obtener la Certificación TIF o Ampliación correspondiente.	
20	CI	Recibe el Certificado de cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema tipo inspección federal junto con la documentación presentada en su solicitud y lo ingresa al SENASICA el trámite para obtener la certificación TIF o ampliación correspondiente. Le da seguimiento al trámite del cliente para observar los resultados, si se otorga el N° TIF lo informa al cliente, la actividad termina y archiva expediente.	

*Nota: Los pasos a seguir se acoplan a lo establecido por el dueño del alcance (SENASICA), por lo cual, en caso de presentar modificaciones las páginas oficiales del SENASICA este punto realizará las adaptaciones pertinentes.

4. CONTROL DE CAMBIOS.

DETALLES DEL CAMBIO	
Decía (Versión Anterior)	Dice (Versión Vigente)
1.1 Determinar mediante el procedimiento de certificación, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma, dichos establecimientos que desean obtener este reconocimiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	1.1 Determinar mediante el procedimiento de certificación, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de esta, dichos establecimientos que desean obtener este reconocimiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
	3.1.17 La Dirección General y/o la Gerencia de Certificación del CVA en conjunto con el personal evaluador revisita el Formato GC-F-01 Análisis de Amenazas a la Imparcialidad y al Conflicto de Interés. El personal evaluador de la conformidad designado no debe haber prestado servicios de consultoría, asesoría o mantenido cualquier otra forma de relación laboral o profesional con el cliente, durante un período menor a 2 años previos a la fecha de solicitud de servicio u orden de visita correspondiente lo cual deberá ser plasmado en el Formato GC-F-01, según sea el caso. Para ello los Evaluadores que realizan la evaluación de la conformidad del CVA deberán conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del CVA y se obligan a

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 6 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01		

	conducirse bajo el Código de Ética y Conducta para los Órganos de Coadyuvancia.
Aprobó: Lic. Alejandro Ramírez González y Revisó: MVZ Hugo César Bernal Abreu	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago y Revisó: MVZ Jorge Francisco Trinidad Jaramillo
Revisó: MVZ. Jorge Francisco Trinidad Jaramillo.	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González.
N/A	Se agrega: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 3.1 Un Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) es una instalación sujeta a regulación de la Secretaría de Agricultura en concordancia con los procedimientos y formatos establecidos por la misma, en donde de acuerdo al alcance pueden realizarse diversas actividades tales como la matanza de animales, procesamiento de productos, envasado, empaquetado, refrigerado o industrialización de bienes de origen animal para consumo humano, por tanto, la certificación de la normatividad aplicable al sistema tipo inspección federal puede realizarse por medio de personal de la misma secretaría o por organismos de certificación aprobados y acreditados en dicho alcance por medio de listas de verificación documental y en sitio para la obtención del "Certificado de Cumplimiento de los Establecimientos que aspiran a Obtener la Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma".
3.1.16 El SENASICA notifica al CVA mediante oficio B00.01.0795/2017 se aplique el "Procedimiento para la Ampliación de la Certificación de especie, en actividades Certificadas en Establecimientos TIF" Clave TF/PR-SDCETIF 01/2017 para el caso de la Ampliación de la Certificación TIF de Especie. Es importante señalar que dicho procedimiento es para incluir una nueva especie a una actividad ya certificada en Establecimientos TIF, exceptuando la actividad de sacrificio, de igual forma sólo podrá llevarse a cabo cuando la inclusión de la nueva especie no implique modificaciones en las instalaciones, ni a las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Certificación TIF o Ampliación de la misma. (Se Anexa a este procedimiento la documentación oficial de SENASICA).	Se retira
3.1.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad, mediante el procedimiento de	4.1.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad, mediante el procedimiento de

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 7 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01		

Certificación de Establecimientos Tipo Inspección (TIF) o Ampliación de la misma debe ser presentada utilizando el formato GC-F-04 disponible en las oficinas del CVA o en su página web, debidamente llenado y firmado por el representante legal, y anexar la documentación que se señala conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.	Certificación de Establecimientos Tipo Inspección (TIF) o Ampliación de la misma debe ser presentada utilizando el formato GC-F-04 disponible en las oficinas del CVA o en su página web, debidamente llenado y firmado por el representante legal, y anexar la documentación que se señala conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y el trámite SENASICA 04-005 de la CONAMER.
Recibe la solicitud y la documentación anexa remitida por el cliente y realiza su revisión, para corroborar la recepción de la documentación necesaria para dar inicio al trámite solicitado	Recibe la solicitud y la documentación anexa remitida por el cliente y realiza su revisión acorde a lo mencionado por el trámite SENASICA-04-005 de la CONAMER, para corroborar la recepción de la documentación necesaria para dar inicio al trámite solicitado.
Informa por escrito al cliente sobre el resultado de la revisión de la documentación, marcando copia a la DG. Si el resultado es favorable (Cumple), propone y acuerda con el cliente fecha, hora y, en su caso, el personal para desarrollar la evaluación en sitio. Si el resultado es desfavorable (No Cumple), indica al cliente que corrija las no conformidades y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1).	Informa por escrito al cliente sobre el resultado de la revisión de la documentación, marcando copia a la DG medio de un escrito en donde se indique si el resultado es favorable (Cumple), propone y acuerda con el cliente fecha, hora y, en su caso, el personal para desarrollar la evaluación en sitio. Si el resultado es desfavorable (No Cumple), indica al cliente que corrija las no conformidades y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1).
N/A	Recibe el Certificado de cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema tipo inspección federal junto con la documentación presentada en su solicitud y lo ingresa al SENASICA el trámite para obtener la certificación TIF o ampliación correspondiente.
N/A	Se agrega punto 6 en el 3.2 Descripción de Actividades del procedimiento; Realiza la evaluación documental para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable acorde a la lista de verificación documental: Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) GC-LV-21 y comparte lo analizado al GC.
N/A	*Nota: Los pasos a seguir se acoplan a lo establecido por el dueño del alcance (SENASICA), por lo cual, en caso de presentar modificaciones las páginas oficiales del SENASICA este punto realizará las adaptaciones pertinentes.
(Versión 07-edición 12-02-2025) Si el resultado es desfavorable (No Cumple), indica al cliente que corrija las no conformidades y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1) y contará con 30 días hábiles para solventación.	(Versión 08-edición 29-10-2025) Si el resultado es desfavorable (No Cumple), indica al cliente que corrija las no conformidades y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1) y contará con 30 días hábiles para solventación (contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación por escrito).

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 8 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01	

(Versión 07-edición 12-02-2025) ... No conformidades (en un plazo no mayor a 45 días hábiles) y su posterior notificación al CVA, en caso de requerirse por el tipo de hallazgo: inherente al proceso en sitio a petición del evaluador, se solicita una nueva visita de evaluación para reiniciar en el paso No. 7.	(Versión 14-edición 29-10-2025) ... No conformidades (en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación por escrito) y su posterior notificación al CVA, en caso de requerirse por el tipo de hallazgo: inherente al proceso en sitio a petición del evaluador, se solicita una nueva visita de evaluación para reiniciar en el paso No. 7.
Edición 29/10/2025 Revisión 08 2.1 Este procedimiento aplica a las personas físicas o morales que deseen obtener Certificado de Cumplimiento de la normatividad aplicable a Establecimientos incorporados al Sistema TIF o aspirantes a serlo y a la Gerencia de Certificación (GC) del Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria, A.C. (CVA).	Edición 01/06/2026 Revisión 09 2.1 Este procedimiento aplica a las personas físicas o morales que deseen obtener Certificado de Cumplimiento de la normatividad aplicable a Establecimientos incorporados al Sistema TIF o aspirantes a serlo y a la Coordinación de inocuidad (CI) del Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria, A.C. (CVA).
Edición 29/10/2025 Revisión 08 4.1.16 La Dirección General y/o la Gerencia de Certificación del CVA en conjunto con el personal evaluador realizará el Formato GC-F-01 Análisis de Amenazas a la Imparcialidad y al Conflicto de Interés.	Edición 01/06/2026 Revisión 09 4.1.16 La Dirección General y/o la Coordinación de inocuidad del CVA en conjunto con el personal evaluador realizará el Formato GC-F-01 Análisis de Amenazas a la Imparcialidad y al Conflicto de Interés.
Edición 29/10/2025 Revisión 08 4.1.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad, mediante el procedimiento de Certificación de Establecimientos Tipo Inspección (TIF) o Ampliación de la misma debe ser presentada utilizando el formato GC-F-04	Edición 01/06/2026 Revisión 09 4.1.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad, mediante el procedimiento de Certificación de Establecimientos Tipo Inspección (TIF) o Ampliación de la misma debe ser presentada utilizando el formato CI-F-04
Edición 29/10/2025 Revisión 08 4.1.5 El cliente de la evaluación de la conformidad debe de anexar a su solicitud la documentación requerida plasmada en el formato GC-F-04, conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y el comprobante de pago de la cuota de recuperación establecida para que el CVA de inicio al proceso. 4.1.6 El CVA y el cliente firman un acuerdo de prestación de servicios legalmente ejecutable (GC-F-02) para las actividades de certificación tomando en cuenta las responsabilidades del organismo y de sus clientes.	Edición 01/06/2026 Revisión 09 4.1.5 El cliente de la evaluación de la conformidad debe de anexar a su solicitud la documentación requerida plasmada en el formato CI-F-04, conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y el comprobante de pago de la cuota de recuperación establecida para que el CVA de inicio al proceso. 4.1.6 El CVA y el cliente firman un acuerdo de prestación de servicios legalmente ejecutable (CI-F-02) para las actividades de certificación tomando en cuenta las responsabilidades del organismo y de sus clientes.
Edición 29/10/2025 Revisión 08 4.1.16 La Dirección General y/o la Coordinación de inocuidad del CVA en conjunto con el personal evaluador realizará el Formato GC-F-01 Análisis de Amenazas a la	Edición 01/06/2026 Revisión 09 4.1.16 La Dirección General y/o la Coordinación de inocuidad del CVA en conjunto con el personal evaluador realizará el Formato CI-F-01 Análisis de Amenazas a la Imparcialidad y al

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 9 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma CI-P-01		
Imparcialidad y al Conflicto de Interés. El personal evaluador de la conformidad designado no debe haber prestado servicios de consultoría, asesoría o mantenido cualquier otra forma de relación laboral o profesional con el cliente, durante un período menor a 2 años previos a la fecha de solicitud de servicio u orden de visita correspondiente lo cual deberá ser plasmado en el Formato GC-F-01, según sea el caso. Para ello los Evaluadores que realizan la evaluación de la conformidad del CVA deberán conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del CVA y se obligan a conducirse bajo el Código de Ética y Conducta para los Órganos de Coadyuvancia.	Conflicto de Interés. El personal evaluador de la conformidad designado no debe haber prestado servicios de consultoría, asesoría o mantenido cualquier otra forma de relación laboral o profesional con el cliente, durante un período menor a 2 años previos a la fecha de solicitud de servicio u orden de visita correspondiente lo cual deberá ser plasmado en el Formato CI-F-01, según sea el caso. Para ello los Evaluadores que realizan la evaluación de la conformidad del CVA deberán conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del CVA y se obligan a conducirse bajo el Código de Ética y Conducta para los Órganos de Coadyuvancia.	
Edición 29/10/2025 Revisión 08 3.2 Descripción de Actividades del procedimiento*. Ejecuta GC	Edición 01/06/2026 Revisión 09 3.2 Descripción de Actividades del procedimiento*. Ejecuta CI	

Edición: 01-06-2026	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 10 de 10
Revisión: 09	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 01-06-2026